



EXPOSICIÓN PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN D ELA ORDENANZA QUE REGULARÁ LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU PARA ESTABLECER UN MARCO JURÍDICO MÁS SEGURO EN LAS RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA CIUDADANÍA.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP, establecen una regulación, entre otras, del funcionamiento electrónico de las administraciones públicas, regulando una serie de derechos y obligaciones de la ciudadanía al respecto y obligaciones de las administraciones públicas.

La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, LILE, reconoce la competencia municipal en materia de ordenación y gestión de estructuras de acceso a las nuevas tecnologías, administración electrónica, racionalización y simplificación de procedimientos y, en particular, la promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Atendiendo a todo ello y en base a la potestad normativa local legalmente reconocida, es del interés del Ayuntamiento de ARRAIA-MAEZTU la elaboración y aprobación de una ordenanza reguladora de la administración electrónica que desarrolle la normativa estatal y autonómica en el ámbito municipal y que, en aquellas cuestiones que procedan, se adapte a la realidad del municipio y del ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica se recaba la opinión d ellos sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- 3.- Los objetivos de la norma.
- 4.- Las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el art 16 de la Lay 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON ESTA INICIATIVA

El impacto de las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico en la Administración obliga a adaptar a las mismas las ordenanzas y reglamentos locales en materia de administración electrónica.

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de "derechos de las personas", siendo de los más importantes, elegir el cauce a través del cual se relacionarán con la administración, cauce que obligatoriamente deberá ser electrónico para el caso de personas jurídicas y determinadas personas físicas. La simplificación administrativa, otro de los principios inspiradores de la reforma legal, se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable, además del derecho a no presentar ningún documento que se origine en cualquier administración pública. Sin duda, también deriva de la



simplificación, la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la ley.

Por tanto, la satisfacción del interesado en el uso de los servicios públicos digitales es fundamental para garantizar adecuadamente sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en su relación con las Administraciones Públicas.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La necesidad de aprobar esta ordenanza deriva de la conveniencia de realizar un texto que sea acorde a la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, Ley 39/2015 y Ley 40/2015 y al Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos.

OBJETIVOS DE LA NORMA

La ordenanza prevista tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, las actuaciones tramitadoras en relación con las leyes citadas, LPACAP y LRJSP y Reglamento de actuación referido.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las entidades locales ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que comprende la elaboración de ordenanzas y reglamentos.

A los solos efectos de información, se pone a disposición de los interesados un supuesto de ordenanza reguladora de administración electrónica.

Mediante esta consulta ciudadana, se invita a aquéllas personas que así lo consideren a presentar sus opiniones o aportaciones.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren podrán manifestar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente en la web municipal.

CANAL

Las propuestas podrán presentarse a través de la dirección de correo electrónico arraia@ayto.araba.eus y, además, a través de los cauces indicados en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.


LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Maestu, 01/03/2024